



EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 2020-00156.

**AL DESPACHO:** Pasa al Despacho del señor Juez para los fines pertinentes, informándole que la solicitud de notificación personal y por aviso se encuentra registrado en la plataforma SIRNA, sírvase proveer, San Gil 25 de agosto del 2021.

**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario.-

San Gil, Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a tener notificado a los demandados, se observa que si bien la notificación por aviso dirigida al demandado MAURICIO SARMIENTO MORENO, se remitió a la dirección calle 3 A N° 12 BIS-31, dicha dirección no corresponde a la registrada en el proceso para la notificación, como quiera que la registrada fue calle 3ª No 12 BIS-31. Incumpliendo con el inciso tercero del artículo 292 del C.G.P con lo expuesto en el artículo.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** NEGAR tener por notificado al demandado MAURICIO SARMIENTO MORENO, por las razones expuestas en la parte emotiva.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7b90c460ccda0e5ce049e243d49df7d4bdb1236cf84ca1e401c91ad46bd36**  
Documento generado en 31/08/2021 05:51:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>